



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SBS



Reg. Exp. N° 4427478
Reg. Exp. N° 2693041

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca 16 de mayo del 2023

VISTO:

El Memorando N°00436-2023 GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DE, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Barranca donde autoriza el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que doña **MEDINA PULIDO BERTHA IBEGENIA** "Solicita Asignación de Plaza de Técnico de Enfermería en la modalidad contrato a plazo FIJO D.L 276" por haber participado en Concurso Público de Provisión Abierto N°001-2022 Modalidad de Contrato fijo D.L 276, Hospital de Barranca quedando como elegible con 84.1 como resultado final, es decir como primer elegible

Que el Artículo 33° del reglamento de la ley D.L 276 señala "Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho período. La lista de elegibles podrá ser considerada por otras entidades públicas para cubrir sus plazas vacantes respetando el orden de méritos alcanzado."

De este modo, para contratar personal será necesario que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación para Personal (CAP), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Lo señalado, deberá ser conciliado con las reglas de acceso al servicio civil citadas en los numerales precedentes;

Que con MEMORANDO N°00479-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE129/UP. 2023 el Jefe de Unidad de Personal solicito al responsable del Área de Presupuesto y Programación un informe si se cuenta con plaza vacante de Técnico de Enfermería con la categoría STF; siendo así el responsable Presupuesto y Programación de la Unidad Personal emitió el INFORME N°048-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE129/UP.APP donde informa que si contamos con una plaza de Técnico de Enfermería con la categoría STF.

Que con INFORME N°00298-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE129/UP el Jefe de Unidad de Personal solicito la asignación de plaza de Técnico de Enfermería modalidad contrato a plazo fijo Decreto Legislativo 276 a la Dirección Ejecutiva; quien con Memorando N°00298-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE129/DE, solicita un opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal que con Informe N°163-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/AL da respuesta a lo solicitado donde opina que es procedente la solicitud presentada por la servidora y con Memorando N°00436-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE129/DE el Director Ejecutivo dice que se deberá de emitir el acto resolutive.

Según INFORME TÉCNICO N° 854-2019-SERVIR/GPGSC en la parte de conclusiones en su numeral 3.4 dice que los servidores contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que se establecen para los servidores de carrera (como por ejemplo, la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros); por lo que, solo les corresponde percibir el pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, la percepción de aguinaldos en los meses correspondientes y la bonificación por escolaridad previstos en las leyes anuales de presupuesto del sector público

Que de conformidad con el dispuesto en los numerales en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17 respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público no afecte a terceros y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 26 de abril de 2022





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SBS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca 16 de mayo del 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR A PLAZO FIJO con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 ; en calidad de Primer Elegible , en el cargo asignado ; mediante CONCURSO DE PROVISION ABIERTO PARA CUBRIR PLAZAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO A PLAZO FIJO N° 001-2022-HBC-SBS, a jornada completa para desempeñar funciones en la U.E N°404 - Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Basicos de Salud a doña **Bertha Ibegenia Medina Pulido** con DNI N°44878760 en el cargo de Técnico de Enfermería, categoría **STF** en registro AIRHSP N°000815.

Artículo Segundo: EL egreso de demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se efectuara a la Asignación de gastos en la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Basicos de Salud

Artículo Tercero: Autorizar a la Unidad de Personal incluir en la Planilla Única de Pago de la Entidad a la servidora indicada en el Artículo Primero de la presente resolución

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas para los fines correspondientes conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
[Signature]
MC. JACK MARCON JARA REYES
CMP 48081
DIRECTOR EJECUTIVO



- | | |
|--------------------------|-----|
| DISTRIBUCION: | |
| DIRECCION EJECUTIVA.HBC | (1) |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA | (1) |
| A. C.A.P | (1) |
| A. REMUNERACIONES | (1) |
| A. SELECCIÓN | (1) |
| A. LEGAJO. | (1) |
| INTERESADO | (1) |
| INFORHUS | (1) |
| ARCHIVO | (1) |
| PORTAL WEB | (1) |
| JM/JRRA/JE | |